



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

RADICADO 13-244-31-21-001-2013-034

Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el número 13-244-31-21-001-2013-034.

El Carmen de Bolívar, 20 de Mayo de 2013

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, El Carmen de Bolívar, Mayo veinte (20) de dos mil trece (2013)

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se encuentra que se trata de una solicitud de restitución y formalización de tierras que recae sobre el predio denominado "PATIVACA GRUPO LOS NARVAEZ" ubicado en la zona baja en el Municipio de El Carmen de Bolívar, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores:

- a) EMMA RUPERTA FIGUEROA DE NARVAEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.132.610 de San pedro (sucre)
- b) ERASMO FRANCISCO NARVAEZ FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.809.571 de Sincelejo
- c) REGINALDO JOSE NARVAEZ FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.185.493 de San pedro (sucre)
- d) PABLO ALFONSO SALCEDO MEZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.919.033 de Ovejas (sucre)

Quienes actúan a través de la representante judicial Dra. JOHANNA PATRICIA GONZALES SALGADO, asignada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, mediante resoluciones RDD No. 0016, 0017 y 0018 de febrero 26 y RDD 0019 del 18 de marzo de 2013.

En dicha solicitud se presentaron de manera concentrada los casos de estas cuatro personas, teniendo en cuenta que reclaman la adjudicación de un mismo bien en común y proindiviso, por consiguiente, el Despacho encuentra viable dar trámite a estos casos de manera conjunta conforme a lo pretendido por el representante judicial de las víctimas.

Atendiendo a que la solicitud se presentó en debida forma, el Juzgado encuentra que resulta viable su admisión y así se dispondrá, por cuanto la misma contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumplen con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad por cuanto el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Igualmente conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figuran como opositores e interesados los señores LACIDES PEÑA CAREY, JOSE DE JESUS SALCEDO DOMINGUEZ y CARLOS EDUARDO GONZALEZ TOVAR en calidad de compradores de  $\frac{3}{4}$  partes del predio solicitado, así como las señoras KAREN MARGARITA SALCEDO CAREY y CANDELARIA MARIA TOVAR GONZALEZ como personas que adelantaron trámites para obtener la pérdida de ejecutoria de dos de las resoluciones de adjudicación expedidas por el anterior INCORA a favor de los solicitantes.

Atendiendo a que los señores LACIDES PEÑA CAREY, JOSE DE JESUS SALCEDO DOMINGUEZ, CARLOS EDUARDO GONZALES TOVAR, KAREN MARGARITA SALCEDO CAREY y CANDELARIA MARIA TOVAR GONZALEZ, resultan ubicables para efectos de notificaciones, se dispondrá remitir por el medio más expedito copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para efectos del traslado previsto en el art. 87 de la ley 1448 de 2011, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación.

3) Una vez revisadas las pretensiones, así como la información técnico predial de cada uno de los predios objeto de la solicitud y las pretensiones de la misma, el Despacho advierte que se hace necesario vincular a varias entidades que eventualmente pueden tener interés en las resultas del presente proceso especial de restitución de tierras, darán mayor claridad y suministrarán información relevante para la presente actuación.

Por consiguiente, se dispone vincular a:

- a) INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones y se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, en especial sobre la pretensión octava elevada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS relacionada con ordenar a dicha entidad *“la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficos y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda”*.
- b) INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER: toda vez que se trata de solicitudes de adjudicación de baldíos y se han tramitado actuaciones tendientes a lograr la pérdida de ejecutoria de varias de las resoluciones de adjudicación que fundamentan los derechos de los solicitantes, para que si lo estima necesario ejerza el derecho de defensa

y contradicción, haga valer las pruebas que estime pertinentes, presente oposiciones, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Para tal efecto, conforme a las facultades previstas en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, se dispone librar oficio con destino a cada entidad anexando copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético, poniendo en conocimiento la presente vinculación.

4) Finalmente, atendiendo a que se hace necesario contar desde un inicio con la información que se solicitará a continuación, se dispondrá oficiar:

- a) AL INCODER a efectos de que remita dentro de los 10 días siguientes, copia íntegra de los expedientes contentivos de los procesos administrativos de los cuales derivaron la expedición de las resoluciones No. 000767 del 15 de noviembre de 2012 a favor de la señora CANDELARIA MARIA GONZALEZ TOVAR identificada con la C.C. No. 1.055.513.671, y 000761 del 15 de noviembre de 2012 a favor de la señora KAREN MARGARITA SALCEDO CAREY identificada con la C.C. No. 1.140.820.296
- b) A la TERRITORIAL BOLIVAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS para que remita dentro de los 10 días siguientes, copia íntegra del expediente contentivo del proceso administrativo adelantado ante el INCODER del cual derivó la expedición de la resolución No. 001085 del 14 de diciembre de 2012 y que fue remitido a esa entidad conforme a lo señalado en la solicitud<sup>1</sup>

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores EMMA RUPERTA FIGUEROA DE NARVAEZ, ERASMO FRANCISCO NARVAEZ FIGUEROA, REGINALDO JOSE NARVAEZ FIGUEROA y PABLO ALFONSO SALCEDO MEZA en la cual se solicita la restitución en común y proindiviso del predio denominado "PATIVACA GRUPO LOS NARVAEZ" ubicado en la zona baja del Municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	PARENTESCO
EMMA RUPERTA FIGUEROA DE NARVAEZ	23.132.610	ERASMO FRANCISCO NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		SERGIO MANUEL NARVAEZ MERCADO	Hijo
		BERENICE DEL SOCORRO NARVAEZ FIGUEROA	Hija
		REGINALDO JOSE NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		BENANCIO RAFAEL NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		ALVARO RAFAEL NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		CESAR JULIO NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		EMMA DEL ROSARIO NARVAEZ FIGUEROA	Hija
Reclama 1/4 parte del predio			

<sup>1</sup> Folio 12.

SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>2. ERASMO FRANCISCO NARVAEZ FIGUEROA</b>	<b>6.809.571</b>	NACIRA ISABEL CHAMORRO SALCEDO		Compañera permanente
		YOBANIS CANDELARIO NARVAEZ CHAMORRO		Hijo
		ADRIAN ANTONIO NARVAEZ CHAMORRO		Hijo
		ADAN NARVAEZ CHAMORRO		Hijo
		CARMELO ALFONSO NARVAEZ CHAMORRO		Hijo
		LUIS FERNANDO NARVAEZ CHAMORRO		Hijo
		CARLOS ALFONSO NARVAEZ CHAMORRO		Hijo
		YENIFER DEL CARMEN NARVAEZ CHAMORRO		Hija
		MARIA MONICA NARVAEZ CHAMORRO		Hija
		MIGUEL ANGEL NARVAEZ CHAMORRO		Hijo
Reclama 1/4 parte del predio				
SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>3. REGINALDO JOSE NARVAEZ FIGUEROA</b>	<b>92.185.493</b>	DIANA LUZ NARVAEZ ROMERO		Hija
		JAVIER ALFONSO NARVAEZ ROMERO		Hijo
		JESUS ALBERTO NARVAEZ ROMERO		Hijo
		YEISON ANTONIO NARVAEZ ROMERO		Hijo
Reclama 1/4 parte del predio				
SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR		PARENTESCO
<b>4. PABLO ALFONSO SALCEDO MENDOZA</b>	<b>3.919.033</b>	DAIRO DEL CRISTO SALCEDO DOMINGUEZ		Hijo
Reclama 1/4 parte del predio				
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO	
<b>PATIVACA GRUPO LOS NARVAEZ</b> 63 has, 6638 mts	13-244-00-01-0003-0061-000	062-19813	ERASMO JOSE NARVAEZ NOVOA DOMINGUEZ DE SALCEDO MARGARITA ISABEL SALCEDO MEZA PABLO	
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>				
<b>NORTE:</b> Partimos del punto No. 1 en línea Semirecta siguiendo dirección noreste hasta el punto No. 3 en una distancia de 699,108 metros, con el predio del GRUPO LOS TOBAR.				
<b>SUR:</b> Partimos del punto No. 11 en línea quebrada siguiendo dirección noroeste hasta el punto No. 16 en una distancia de 876,035 metros, con predio de VENANCIO NARVAEZ.				
<b>OCCIDENTE:</b> Partimos del punto No. 16 en línea quebrada siguiendo dirección norte hasta el punto No. 1 en una distancia de 499,298 metros con el predio de CARLOS NUÑEZ.				
<b>ORIENTE:</b> Partimos del punto No. 3 en línea quebrada siguiendo dirección sur hasta el punto No. 6 en una distancia de 379,876 metros desde este último se continua en línea recta en dirección noreste hasta el punto No. 17 en una distancia de 411,379 metros con el predio del GRUPO LOS NUÑEZ				

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-19813 y 062-17909 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011, atendiendo a que varias de las actuaciones administrativas tendientes a lograr la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos que fundamentan los derechos de los solicitantes se han adelantado con fundamento en el folio de matrícula del predio matriz.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio denominado "PATIVACA GRUPO LOS NARVAEZ" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19813, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, así como del predio de mayor extensión denominado PATIVACA identificado con el folio de matrícula 062-17909 hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la

disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios denominados "PATIVACA GRUPO LOS NARVAEZ" y "PATIVACA" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-19813 y 062-17909 respectivamente.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita y del predio de mayor extensión, hasta la ejecutoria de la sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relacionan:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2013-034		
Fecha auto admisorio	20 de Mayo de 2013	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-19813	EMMA RUPERTA FIGUEROA DE NARVAEZ	23.132.610
	ERASMO FRANCISCO NARVAEZ FIGUEROA	6.809.571
062-17909	REGINALDO JOSE NARVAEZ FIGUEROA	92.185.493
	PABLO ALFONSO SALCEDO MEZA	3.919.033

**CUARTO: ORDENAR** a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita y del predio de mayor extensión a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios denominados "PATIVACA GRUPO LOS NARVAEZ" y "PATIVACA" identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-19813 y 062-17909 respectivamente, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º de Cartagena y Notaría Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO:** PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO:** CORRER traslado de la solicitud a los señores LACIDES PEÑA CAREY, JOSE DE JESUS SALCEDO DOMINGUEZ, CARLOS EDUARDO GONZALES TOVAR KAREN MARGARITA SALCEDO CAREY y CANDELARIA MARIA TOVAR GONZALEZ por el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del recibido de la notificación del presente auto, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO:** VINCULAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI y al INCODER, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

**DÉCIMO:** OFICIAR AL INCODER a efectos de que remita dentro de los 10 días siguientes, copia íntegra de los expedientes contentivos de los procesos administrativos de los cuales derivaron la expedición de las resoluciones No. 000767 del 15 de noviembre de 2012 a favor de la señora CANDELARIA MARIA GONZALEZ TOVAR identificada con la C.C. No. 1.055.513.671, y 000761 del 15 de noviembre de 2012 a favor de la señora KAREN MARGARITA SALCEDO CAREY identificada con la C.C. No. 1.140.820.296

**DECIMOPRIMERO:** OFICIAR A la TERRITORIAL BOLIVAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS para que remita dentro de los 10 días siguientes, copia íntegra del expediente contentivo del proceso administrativo adelantado ante el INCODER del cual derivó la expedición de la resolución No. 001085 del 14 de diciembre de 2012 y que fue remitido a esa entidad conforme a lo señalado en la solicitud<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Folio 12.

**DECIMOSEGUNDO: ADVIERTASE** a los servidores públicos sobre la información solicitada por este Despacho, que en los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas, deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

**DECIMOTERCERO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CARMEN DE BOLÍVAR – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011**

**CONVOCA**

**A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO DENOMINADO “PATIVACA GRUPO LOS NARVAEZ” IDENTIFICADO CON EL FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 062-19813, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ZONA BAJA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR,** que fue abandonado con ocasión del temor generado por el conflicto armado que afectó la zona y por las incursiones y masacres perpetradas por las AUC, en febrero del año 2000, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - TERRITORIAL BOLIVAR ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el 20 de Mayo del año en curso bajo el radicado No13-244-31-21-001-2013-034 y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	PARENTESCO
<b>EMMA RUPERTA FIGUEROA DE NARVAEZ</b>	<b>23.132.610</b>	ERASMO FRANCISCO NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		SERGIO MANUEL NARVAEZ MERCADO	Hijo
		BERENICE DEL SOCORRO NARVAEZ FIGUEROA	Hija
		REGINALDO JOSE NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		BENANCIO RAFAEL NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		ALVARO RAFAEL NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		CESAR JULIO NARVAEZ FIGUEROA	Hijo
		EMMA DEL ROSARIO NARVAEZ FIGUEROA	Hija
Reclama 1/4 parte del predio			
SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	PARENTESCO
<b>2. ERASMO FRANCISCO NARVAEZ FIGUEROA</b>	<b>6.809.571</b>	NACIRA ISABEL CHAMORRO SALCEDO	Compañera permanente
		YOBANIS CANDELARIO NARVAEZ CHAMORRO	Hijo
		ADRIAN ANTONIO NARVAEZ CHAMORRO	Hijo
		ADAN NARVAEZ CHAMORRO	Hijo
		CARMELO ALFONSO NARVAEZ CHAMORRO	Hijo
		LUIS FERNANDO NARVAEZ CHAMORRO	Hijo
		CARLOS ALFONSO NARVAEZ CHAMORRO	Hijo
		YENIFER DEL CARMEN NARVAEZ CHAMORRO	Hija
		MARIA MONICA NARVAEZ CHAMORRO	Hija
MIGUEL ANGEL NARVAEZ CHAMORRO	Hijo		

Reclama 1/4 parte del predio			
SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	PARENTESCO
<b>3. REGINALDO JOSE NARVAEZ FIGUEROA</b>	<b>92.185.493</b>	DIANA LUZ NARVAEZ ROMERO	Hija
		JAVIER ALFONSO NARVAEZ ROMERO	Hijo
		JESUS ALBERTO NARVAEZ ROMERO	Hijo
		YEISON ANTONIO NARVAEZ ROMERO	Hijo
Reclama 1/4 parte del predio			
SOLICITANTE	IDENTIFICACION	NUCLEO FAMILIAR	PARENTESCO
<b>4. PABLO ALFONSO SALCEDO MENDOZA</b>	<b>3.919.033</b>	DAIRO DEL CRISTO SALCEDO DOMINGUEZ	Hijo
Reclama 1/4 parte del predio			
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
<b>PATIVACA GRUPO LOS NARVAEZ</b> 63 has, 6638 mts	13-244-00-01-0003-0061- 000	062-19813	ERASMO JOSE NARVAEZ NOVOA DOMINGUEZ DE SALCEDO MARGARITA ISABEL SALCEDO MEZA PABLO
<b>REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS:</b>			
<p><b>NORTE:</b> Partimos del punto No. 1 en línea Semirecta siguiendo dirección noreste hasta el punto No. 3 en una distancia de 699,108 metros, con el predio del GRUPO LOS TOBAR.</p> <p><b>SUR:</b> Partimos del punto No. 11 en línea quebrada siguiendo dirección noroeste hasta el punto No. 16 en una distancia de 876,035 metros, con predio de VENANCIO NARVAEZ.</p> <p><b>OCCIDENTE:</b> Partimos del punto No. 16 en línea quebrada siguiendo dirección norte hasta el punto No. 1 en una distancia de 499,298 metros con el predio de CARLOS NUÑEZ.</p> <p><b>ORIENTE:</b> Partimos del punto No. 3 en línea quebrada siguiendo dirección sur hasta el punto No. 6 en una distancia de 379,876 metros desde este último se continua en línea recta en dirección noreste hasta el punto No. 17 en una distancia de 411,379 metros con el predio del GRUPO LOS NUÑEZ</p>			

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

El Carmen de Bolívar, el veinte (20) del mes de Mayo del año dos mil trece (2013)

**HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA**  
Secretario